



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1449-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil quince, con referencia **AC-058-01-2015**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones de Bienes y Servicios, correspondientes al año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar lo adecuado de la estructura del control interno en la Unidad de Adquisiciones; **b)** Evaluar los procedimientos de contratación a través de los procesos de licitación realizados por el Comité de la Unidad de Adquisiciones; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los registros de las Contrataciones de Bienes y Servicios, tanto como en los proyectos ejecutados como en las compras de bienes por licitación, se encuentran debidamente soportados, custodiados y codificados en el Área de Adquisiciones, todo conforme lo establecido en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y, **2)** El control interno es eficiente de conformidad al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros establecidos en la Alcaldía Municipal de Nandasmo, no habiendo encontrado debilidades de control en los expedientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1449-15

de los proyectos ejecutados y en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, por tanto la Administración de la Alcaldía a cumplido con las normas, leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1)65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha trece de mayo del año dos mil quince, con referencia **AC-058-01-2015**, derivado de la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios correspondientes al año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA